

GACETA MUNICIPAL

Órgano de Difusión Oficial del H.XXVIII
Ayuntamiento Del Nayar.

Año 2

14 de abril del año 2026

Gaceta Extraordinaria Número: 03





El suscrito, **C. Hugo Liberato Zeferino Panuco**, Secretario del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio Del Nayar, Nayarit; con fundamento en lo establecido por los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 3, 4, 6 y 8 del Reglamento de La Gaceta Municipal Del Nayar, Nayarit; hago constar y;

CERTIFICO:

Que la Gaceta Extraordinaria **No. 03 (tres)**, contiene los acuerdos que el Cabildo ha celebrado en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 13 de abril del año 2026.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en Jesús María, Municipio Del Nayar, del Estado de Nayarit; a al 14 (dos) días del mes de abril del año (2026) dos mil veintiséis.



ACTA NÚMERO: EXT/003/2026.

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CABILDO DEL H. XXVIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT.
13 DE ABRIL DEL 2026.

En las Oficinas de Palacio Municipal, ubicadas en Jesús María, Del Nayar, Estado de Nayarit; siendo las 20:40 pm (veinte horas con cuarenta minutos) del día lunes 13 (trece) de abril del año 2026; previamente convocados, se encuentran reunidos los Integrantes del H. XXVIII Vigésimo Octavo Ayuntamiento Constitucional del Municipio Del Nayar, Nayarit; los CC. Mtra. Imelda Escobedo López, Presidenta Municipal, Lic. José Mariano De La Rosa Carrillo, Síndico Municipal, así como las y los Regidores, Efraín Lamas Lara, Ricardo Simental Navarrete, Bestecindo Lobatos Pancho, J. Concepción De la Cruz Cervantes, Blanca González Muñoz, Conrado Pérez De la Cruz, Elpidio Álvarez Rodríguez, Rubí Marlen Medina González, Lorenza De La Cruz De La Cruz y María De La Luz Ortega Muñoz; constituidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 38, 49, 50 fracción II, 64 fracción I y 65 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; a efecto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Del Nayar, Nayarit.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

PRIMERO: El Secretario del Ayuntamiento, toma lista de asistencia, informando que se encuentran la Totalidad de los integrantes del H. XXVIII Vigésimo Octavo Ayuntamiento Constitucional Del Nayar, Nayarit; por lo tanto, se declara la existencia de Quorum Legal para Sesionar.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las Sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo tanto, se declara legalmente instalada la Tercera Sesión Extraordinaria y, por consiguiente, se tomarán como validos los trabajos que se desarrollen y resoluciones que en ella se dicten.

EFRAÍN LAMAS LARA
MARÍA DE LA LUZ ORTEGA MUÑOZ

LORENZA DE LA CRUZ DE LA CRUZ

TERCERO: El Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al orden del día propuesto, el cual fue aprobado por Unanimidad de votos de los presentes, quedando registrado bajo los siguientes puntos:

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Instalación legal de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Para acordar lo conducente, análisis, discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la XXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.
- V. Clausura de la Sesión.

CUARTO: Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, en relación para acordar lo conducente, análisis, discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la XXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas; para lo cual, la Presidenta Municipal realiza la presentación correspondiente.

Una vez terminada la participación del punto en mención, la Presidenta Municipal, solicita a los presentes, levantar la mano para registrar su intervención en lo general y en lo particular.

ERRAIN Lamajé

Maria de la Luz
Ortega Muñoz



No habiendo más participaciones, se considera suficientemente analizado el punto, por lo cual, se solicita a los presentes manifiesten el sentido de su votación, referente a la aprobación del decreto remitido por la XXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas; resultando aprobado por Mayoría de votos de los Integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit; los cuales se registraron de la siguiente manera:

#	PROPIETARIO	CARGO	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
1	IMELDA ESCOBEDO LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	JOSÉ MARIANO DE LA ROSA CARRILLO.	SINDICO MUNICIPAL	EN CONTRA
3	EFRAÍN LAMAS LARA.	REGIDOR	A FAVOR
4	RICARDO SIMENTAL NAVARRETE.	REGIDOR	ABSTENCIÓN
5	BESTECINDO LOBATOS PANCHO.	REGIDOR	ABSTENCIÓN
6	J. CONCEPCIÓN DE LA CRUZ CERVANTES.	REGIDOR	A FAVOR
7	BLANCA GONZÁLEZ MUÑOZ.	REGIDORA	EN CONTRA
8	CONRRADO PÉREZ DE LA CRUZ.	REGIDOR	A FAVOR

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 Lorena de la Cruz de la C.
 [Signature]

[Signature]

EFRAÍN LAMAS
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]
 Marie de la Cruz
 OTEGA MUÑOZ

Handwritten initials

9	ELPIDIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.	REGIDOR	A FAVOR
10	RUBÍ MARLEN MEDINA GONZÁLEZ.	REGIDORA	A FAVOR
11	LORENZA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.	REGIDORA	ABSTENCIÓN
12	MARIA DE LA LUZ ORTEGA MUÑOZ.	REGIDORA	A FAVOR

No habiendo más puntos en el orden del día, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que sean publicados en la Gaceta Oficial los acuerdos tomados en la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

QUINTO. - Finalmente, no habiendo otro asunto a tratar en el orden del día propuesto, siendo las 20:51 pm (veinte horas con cincuenta y un minutos) del día 13 (trece) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis); la Presidenta Municipal, da por clausurados los trabajos de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio Del Nayar, Nayarit.

INTEGRANTES DEL H. XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR.

PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL.

MTRA. IMELDA ESCOBEDO LÓPEZ.

LIC. JOSÉ MARIANO DE LA ROSA CARRILLO.

Handwritten signature of Imelda Escobedo López

ESRAIN LAMAS

Handwritten signature of José Mariano de la Rosa Carrillo

Maria de la Cruz Muñoz

Vertical handwritten note: Lorena de la Cruz de la C.



REGIDORAS Y REGIDORES:

EFRAIN LAMA L

C. EFRAIN LAMAS LARA.

[Signature]

[Signature]

C. RICARDO SIMENTAL NAVARRETE

[Signature]

C. BESTECINDO LOBATOS PANCHO.

[Signature]

C. J. CONCEPCIÓN DE LA CRUZ CERVANTES

[Signature]

C. BLANCA GONZÁLEZ MUÑOZ.

[Signature]

C. CORRADO PÉREZ DE LA CRUZ

[Signature]

C. ELPIDIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

C. RUBÍ MARLEN DEINA GONZALEZ.

Lorenza de la Cruz de la C.

C. LORENZA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

Maria de la Luz
Ortega Muñoz

C. MARIA DE LA LUZ ORTEGA MUÑOZ.

[Signature]



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


C. HUGO LIBERATO ZEFERINO PANUCO.

La Presente hojas de firmas, forma parte integrante del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo; EXT/003/2025, del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Nayar, Nayarit; (2024-2027).






Lozenza de la Cruz de la C











FERRAIN LAMAS



María de la Luz
Ortega MORA



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, decreta:*

Reformar y Adicionar Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.

ÚNICO. Se reforman la fracción IX del artículo 47, la denominación del Capítulo II del Título Cuarto, el primer párrafo del artículo 69 así como los párrafos primero y segundo de su fracción XII, los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 137, y se **adicionan** los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 137, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Observar el principio de paridad de género para la designación de **las Magistradas** y los Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, **de las personas titulares de la Fiscalía General, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, así como ratificar a las personas titulares de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; a quien presida**

ESRAIM LAMAS

Lorena de la Cruz de la Cruz
María de la Cruz
ORTIGA MUÑOZ

la Junta Directiva y a **las personas Consejeras** Independientes del **Fondo de Ahorro Nayarit**, así como a quien presida la Junta Directiva del Fondo Soberano Nuevo Nayarit, con base en las propuestas que haga **la persona titular del Ejecutivo** en los términos de esta Constitución y las disposiciones aplicables.

X. a la XXXIX.- ...

CAPITULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 69.- Son facultades y obligaciones de **la persona titular del Poder Ejecutivo:**

I. a la XI. ...

XII. Nombrar y remover libremente a **las personas** titulares de las dependencias señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a **las demás personas servidoras públicas** cuyo nombramiento no esté encomendado a otras autoridades, observando el principio de paridad de género.

Someter a la aprobación del Congreso, la designación **de las personas titulares de la Fiscalía General**, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; así como la ratificación de **las personas titulares** de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza**, de la Junta Directiva y **de las personas Consejeras** Independientes del **Fondo de Ahorro Nayarit**, así como de quien presida la Junta de Directiva del Fondo Soberano Nuevo Nayarit.

...

Lorenza de la Cruz de la C.
María de la Luz
Ortega Muñoz

ERAIN CAMAS C

XIII. a la XXXII. ...

ARTÍCULO 137.- La ley regulará el servicio civil y en especial las condiciones de ingreso a éste; las promociones y ascensos con base en mérito y aptitud; los cambios, suspensiones y cesantías; los deberes de **las personas servidoras públicas** y los recursos contra las resoluciones que les afecten; garantizando a **las empleadas** y los empleados públicos la estabilidad en el cargo.

Las personas servidoras públicas del Estado, de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, sin tener en cuenta sexo, género, ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

Ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.

Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.

Loirena de la Cruz de la C.
María de la Cruz
Ortega Muñoz

En cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas públicas y los fideicomisos públicos del Estado y los municipios, todos del gobierno estatal, no deberán exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal y Estatal en el presupuesto correspondiente.

Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo anterior.

Quedan excluidas de lo previsto en el cuarto párrafo de este artículo:

- a) Las jubilaciones o pensiones que se constituyan a partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en cuentas individuales, y
- b) Las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorros complementarios.

Nadie en el Estado podrá desempeñar dos o más cargos de elección popular, pero la persona interesada puede elegir el que le convenga. Una vez que la persona servidora pública comience a ejercer el cargo por el que haya optado, el otro quedará sin efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Lorena de la Cruz de la C.
Moria de la Cruz
Ortega Muñoz

ERRAIN LAMAJI

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las jubilaciones o pensiones, que no estén excluidas conforme al artículo 137 constitucional que se paguen con recursos públicos y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, incluyendo las que se encuentren vigentes, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del uso de los recursos públicos.

Los entes públicos con las excepciones previstas, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones, las condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO. En un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso del Estado deberá adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el presente Decreto.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gastos que intervienen en su aplicación, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a dichos ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes y tampoco podrán incrementar su presupuesto regularizable en servicios personales ni de gastos de operación.

QUINTO. En un plazo que no exceda de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado deberá realizar los ajustes administrativos, presupuestarios y operativos necesarios para la implementación del presente Decreto, incluyendo la adecuación de pensiones y prestaciones a los límites

ESRAIN LARMA L

Lorenza de la Cruz de la C.
María de la Luz Ortega Muñoz

Dado en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.


Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez

Presidente,




Dip. Jaime Cervantes Valdez

Secretario,


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López

Secretaria,

Efraim Lamas

Maria de la Luz
ORTIZ MORA


Lorena de la Cruz de la C.